

0000052

2013	17	01	26	P5184
------	----	----	----	-------



QUITO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
K.P.J.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENUS URBAN CONSULTING, A.I.E." DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 03 COPIAS)

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase agregar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una protocolización de la **DECISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN** otorgado por la compañía **"INGENNUS URBAN CONSULTING A.I.E"**.



Juan C. Arzaga
Dr. Juan Carlos Arzaga
Mat. 17-4989-39 F.A.

**DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE
"INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E."
DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN**

Doña María Pilar Cenís Mitjavila (representante persona física de SICILIA Y ASOCIADOS ARQUITECTURA, S.L.P.) y Don Humberto Bahílo Morón (representante persona física de OFFICE LANGAGE ARQUITECTURA, S.L.), Administradores Mancomunados de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E., con C.I.F. C-99341638, por la presente

CERTIFICAN

Que con fecha 6 de junio de 2013, los Administradores Mancomunados de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E. han adoptado la siguiente **DECISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN:**

Que en la representación que ostentan de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E. (LA MANDANTE), por medio del presente instrumento designa, constituyen y nombran a DON ROGELIO SEBASTIAN DAVALOS CALDERÓN (EL MANDATARIO), de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de identidad 1710684281 y con domicilio en las calles San Javier N° 26-34 y San Ignacio; edificio San Javier; Apt. 7.3; de la ciudad de Quito, República del Ecuador, como Apoderado General de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E. en el Ecuador, a quien autorizan y facultan a realizar en nombre y representación de la misma, lo siguiente:

- 1.- Realizar y celebrar, a nombre y en representación de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E., todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos y administrativos que surtan efecto dentro del territorio del Ecuador y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2.- Presentar y contestar demandas ante cualquier Corte, Tribunal, Autoridad Administrativa, Centro de Meditación y Arbitraje, entre otros, en el Ecuador, acatando las instrucciones correspondientes de la Mandante; para cuyo efecto, podrá designar uno o más procuradores judiciales, observando el alcance previsto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
- 3.- Subrogar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas, acatando para el efecto las instrucciones correspondientes de la Mandante.
- 4.- Realizar todas las gestiones y actos que sean necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.

En definitiva a través de este poder General de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E. facultan al mandatario a ejercer la Representación Legal judicial y extrajudicial

de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E., en la República de España, sin que se pueda alegar falta de contenido u oscuridad del mismo.

Este poder podrá terminar por voluntad de la Mandante o renuncia del Mandatario, y en los demás casos previstos en la legislación ecuatoriana y de conformidad con lo que ésta dispone.

Y para que así conste expido la presente certificación en Zaragoza, a seis de julio de dos mil trece.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.,

Fdo.: María Pilar Cenís Mitjavila / Humberto Bahillo Monné

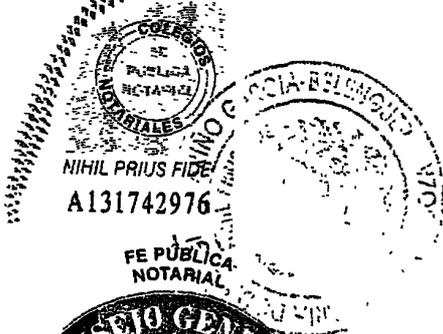
Yo, DON AUGUSTO ARIÑO GARCÍA-BELENQUER, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza (Romareda)-----

DOY FE: De las firmas que preceden DOÑA MARIA PILAR CENIS MITJAVILA con D.N.I. número 25.137.016V y de DON HUMBERTO BAHILLO MONNE con D.N.I. número 04.567.215-J.-----

Las estimo legítimas por conocerlas.-----
Legitimación que extiendo para que surja efecto en ECUADOR, según la legislación vigente Ecuatoriana.-----

De lo que extiendo el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Julio del dos mil trece, dejándolo anotado en la sección B de mi Libro Indicador, Asiento número 1115.-

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature of Don Augusto Ariño García-Belenguier.



AZ2275591

11/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENGUER

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENGUER
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Veintiseis de Julio de 2013
the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 4734/13
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

(D. ELOY JIMENEZ PEREZ, con firma delegada del Decano.)



73239235

La Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

0000055

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: -2- folios (es).

Quito, a

11 SEP 2013

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO



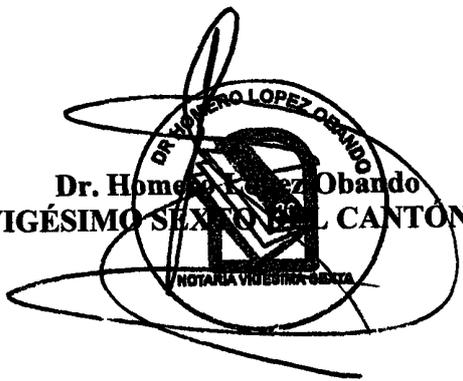
ESPACIO EN
BLANCO

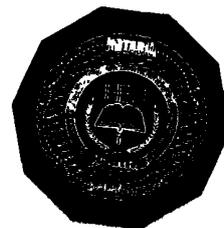
R.B.....

....ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Carlos Arízaga, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión uno nueve ocho nueve guión tres nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, **PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E." DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.-** Quito, once de septiembre del dos mil trece.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E." DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.-** firmada y sellada en Quito, once de septiembre del dos mil trece.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA.....



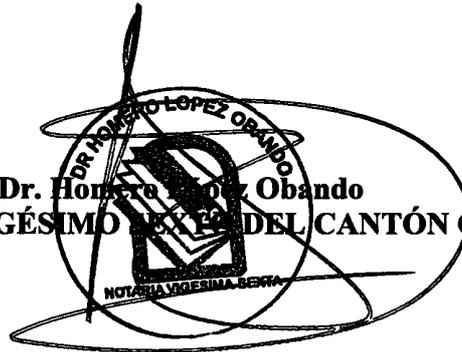
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000053

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

...ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4647, de fecha 17 de septiembre del 2013, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se **RESUELVE CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre del 2013 (2 protocolizaciones); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E."**, de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por los Administradores Mancomunados de la compañía a favor del Arquitecto Rogelio Sebastián Dávalos Calderón, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.", DE NOMBRAMIENTO Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS**, de fecha 11 de septiembre del 2013.- Quito, a 27 de septiembre del 2013.- (K.P.J.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 46270**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	35207
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3964
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	11/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.4647
FECHA RESOLUCIÓN:	17/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA COPIAS DE LAS PROTOCOLIZACIONES (2) EFECTUADAS EN LA FECHA INDICADA;



Registro Mercantil de Quito

0000153

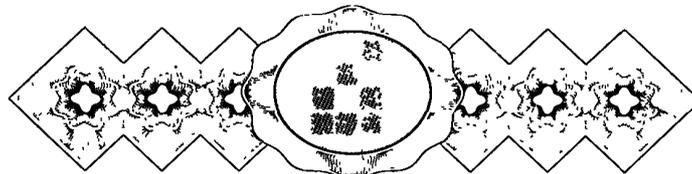
Y, PODER OTORGADO POR LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE LA
COMPAÑIA A FAVOR DEL SR. ROGELIO SEBASTIAN DAVALOS CALDERON.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000001



2013	17	01	26	P5185
------	----	----	----	-------

QUITO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
K.P.J.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENUS URBAN CONSULTING, A.I.E.", DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 03 COPIAS)

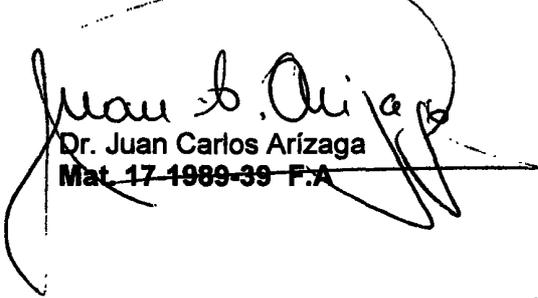
PROTOCOLIZACION

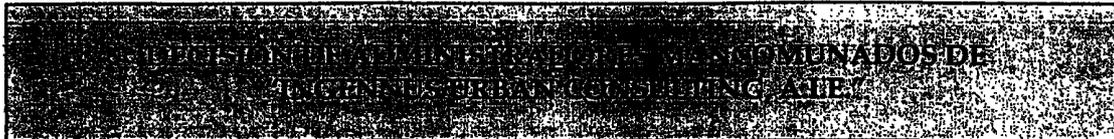
0000002

SEÑOR NOTARIO:



Sírvase agregar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una protocolización de la DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS; CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS NÚMERO 5/2013; CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL OTORGADO POR EL BANCO PICHINCHA Y LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "INGENNUS URBAN CONSULTING A.I.E"


Dr. Juan Carlos Arizaga
Mat. 17-1989-39 F.A.



Doña María Pilar Cenís Mitjavila (representante persona física de SICILIA Y ASOCIADOS ARQUITECTURA, S.L.P.) y Don Humberto Bahílo Monné (representante persona física de OFFICE LANGAGE ARQUITECTURA, S.L.), Administradores Mancomunados de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E., con C.I.F. C-99341638, por la presente

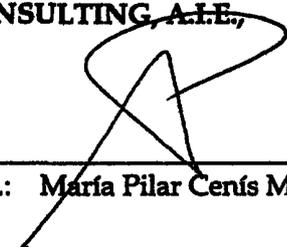
CERTIFICAN

Que con fecha 6 de junio de 2013, los Administradores Mancomunados de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E. han adoptado la siguiente **DECISIÓN**:

- Primero.-** Proceder a la apertura de una sucursal de INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E. en la República del Ecuador, que se ubicará en las calles San Javier N26-34 y San Ignacio; edificio San Javier; Apt. 7.3; de la ciudad de Quito, República del Ecuador.
- Segundo.-** Dotar a la nueva sucursal con una capitalización de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.000,00).
- Tercero.-** Nombrar a DON ROGELIO SEBASTIAN DÁVALOS CALDERÓN, con cédula de identidad 1710684281, como apoderado general para la sucursal en la República de Ecuador.

Y para que así conste expido la presente certificación en Zaragoza, a seis de junio de dos mil trece.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.,



Fdo.: María Pilar Cenís Mitjavila / Humberto Bahílo Monné



Yo, DON AUGUSTO ARIÑO GARCÍA-BELENQUER, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza (Romareda)-----

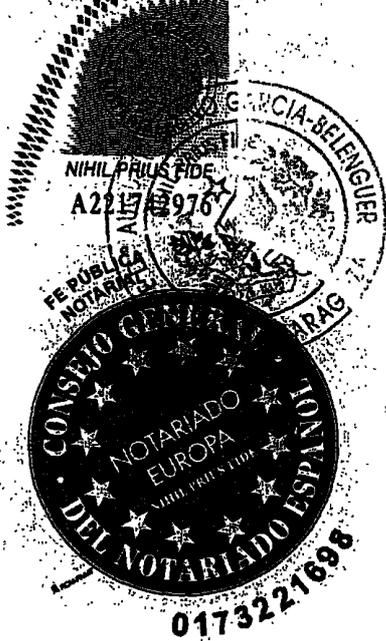
DOY FE: De las firmas que preceden DOÑA MARIA PILAR CENIS MITJAVILA con D.N.I. número 25.137.016V y de DON HUMBERTO BAHILLO MONNE con D.N.I. número 04.567.215-J.-----

Las estimo legítimas por conocerlas.-----

Legitimación que extiendo para que surja efecto en ECUADOR, según la legislación vigente Ecuatoriana.-----

De lo que extiendo el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Julio del dos mil trece, dejándolo anotado en la sección B de mi Libro Indicador, Asiento número 1114.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]





AZ2275613

11/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENGUER

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENGUER
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Veintiseis de Julio de 2013
the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 4731/13
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

(D. ELOY JIMENEZ PEREZ, con firma delegada del Decano.)



239232

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: 2- fotos:util (es).
Quito, a

1/1 SEP 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO



**ESPACIO EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 3.º A
50004 Zaragoza
(España)



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO 5/2013**

El suscrito Vicecónsul Ad. Honorem del Ecuador en Zaragoza, a petición del representante legal de la compañía "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.", con número de Identificación Fiscal -NIF- C99341638 y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E."

DOMICILIO LEGAL: ZARAGOZA, C/ Mariano Escar, nº 3, Entlo. Izquierda, Código Postal 50001.

FECHA DE CONSTITUCION: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada por ante Don Augusto Arifio García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, con fecha Once de Abril de Dos Mil Doce.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Documento 1/2012/4.482,0, Asiento 274/127, Inscripción Uno de la hoja número Z-53132, folio 6, Tomo 3903, del Libro de Sociedades, extendida el 18 de Abril de 2012.

CAPITAL SOCIAL: La Agrupación se constituye sin capital social. A efectos del ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de la presente escritura de las cuotas de participación se dividirán en idéntica proporción entre los socios integrantes de la Agrupación.

En el caso de decidir dotar a la Agrupación de un capital, éste podrá ser ampliado por decisión unánime de los miembros de la Agrupación, mediante emisión de participaciones.

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Agrupación tiene por objeto:
-La colaboración entre sus socios para el desarrollo de proyectos y conjuntas de AMBITO INTERNACIONAL.



*Jdo. El Vicecónsul Ad. Honorem
J. Castiella Artero*



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 8.º A
50004 Zaragoza
(España)



-La canalización de necesidades, dinamización y desarrollo de actuaciones de AMBITO INTERNACIONAL entre otras: el fomento de la cooperación entre las empresas socias. La mejora del nivel de competitividad entre dichas empresas para contribuir al desarrollo económico y social. El fortalecimiento de la oferta tecnológica, el impulso en la introducción de innovaciones y en la mejora de la eficiencia energética. Facilitar la convergencia de la acciones de la A.I.E. de iniciativas de ámbito internacional, con los agentes económicos y sociales, entidades privadas y públicas, nacionales y extranjeras, inspiradas en finalidades similares de la Agrupación. Crear, promocionar y promover una imagen de la marca colectiva. Fomentar, promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua de la calidad, la ética profesional, el compromiso social, y la responsabilidad social corporativa. Respetar el marco de colaboración empresarial internacional fomentando la prioridad de otorgamiento de contratos para la agrupación, con carácter prioritario a sus asociados.

En general la realización de todas aquellas acciones que se consideren necesarias o convenientes y que contribuyan a la mejora de los resultados y desarrollo de la actividad internacional de su socios, subordinando en todo momento los intereses particulares a los comunes generales.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal suscrita por MARIA PILAR CENIS MITJAVILA, como representante autorizada de "INGENUS URBAN CONSULTING A.I.E."; escritura de constitución de la compañía ante Don Augusto Arifio García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, en la que intervienen DON JOSE-MARÍA RUIZ DE TEMIÑO BUENO, en representación de ARQXXI, ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTIÓN S.L.P., DOÑA MARIA-PILAR CENIS MITJAVILA, en representación de SICILIA Y ASOCIADOS ARQUITECTURA S.L.P., DON FERNANDO-JOSE USED BESCOS, en nombre de JOAQUIN MADRAZO FERNANDO USED ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L., DON HUMBERTO BAHILLO MONNE, en representación de OFFICE LANGAGE ARQUITECTURA S.L., DON JOSE-ALBERTO MENDO MARTINEZ, en representación de OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L.P. y DON JUAN-MANUEL CASTILLO MALO, en representación de MANUEL CASTILLO ARQUITECTURA Y PAISAJES S.L.P., con el fin de crear la denominada "INGENUS URBAN CONSULTIN A.I.E.". Certificaciones del libro de Actas de la Sociedad, en las que se designan como Administradores Mancomunados a DON HUMBERTO BAHILLO MONNE, DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TEMIÑO BUENO, DOÑA MARIA PILAR CENIS MITJAVILA DON FERNANDO USED BESCOS, DON ALBERTO MENDO MARTINEZ y DON MANUEL CASTILLO MALO.

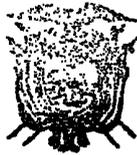


Paulo
Fdo. El Director Ad. Honorem
J. Castilla Artero



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 8.º A
50004 Zaragoza
(España)



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Certificación del Registro Mercantil de Zaragoza, de fecha 17 de Abril de 2013, que establece que en el historial de la referida sociedad "INGENUS URBAN CONSULTING A.I.E.", no consta asiento alguno vigente del que resulte su disolución o liquidación, ni la declaración en concurso o situación de insolvencia, por lo que continúa vigente en la actualidad. Relación de asuntos internacionales iniciados hasta la fecha. Decisión de Administradores Mancomunados de "INGENUS URBAN CONSULTING A.I.E." por la que certifican que han adoptado la siguiente decisión:

Primero.- Proceder a la apertura de una sucursal de INGENUS URBAN CONSULTING A.I.E. en la República del Ecuador, que se ubicará en las calles San Javier N26-34 y San Ignacio; Edificio San Javier; Apt. 7.3; de la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Segundo.- Dotar a la nueva sucursal con una capitalización de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.000,00).

Tercero.- Nombra a DON ROGELIO SEBASTIAN DÁVALOS CALDERÓN, con cédula de identidad 17106844281, como apoderado general para la sucursal en la República del Ecuador.

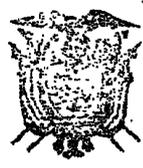
Don Augusto Arifio García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Aragón, en Zaragoza a Veinticuatro de Julio de Dos Mil Trece, dejándolo anotado en la sección B de su Libro Indicador, Asiento número 1114.

Decisión de Administradores Mancomunados, DOÑA MARÍA PILAR CENÍS MITJAVILA y DON HUMBERTO BAHILLO MONNÉ, de fecha 6 de Junio de 2013, ante Don Augusto Arifio García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, quien anota en la sección B de su Libro Indicador, Asiento número 1115, la designación, constitución y nombramiento de DON ROGELIO SEBASTIAN DAVALOS CALDERÓN (EL MANDATARIO), a ejercer Poder General de Representación respecto de la citada "INGENUS URBAN CONSULTING A.I.E."

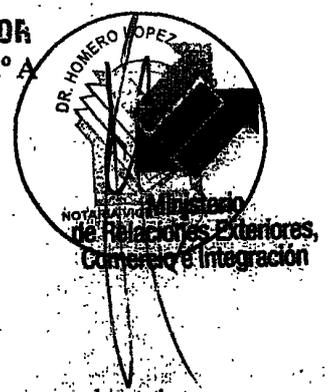
Carta firmada por el Administrador Solidario de la Sociedad, indicando la apertura de sucursal en Ecuador, así como que el capital será, al menos, de 2.000 dólares (US\$) de inversión; consecuentemente la Sociedad "INGENUS URBAN CONSULTING A.I.E." tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente en Ecuador.



*Fdo. El Vicedirector Ad. Honorario
J. Castiella Artero*



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 8.º A
50004 Zaragoza
(España)



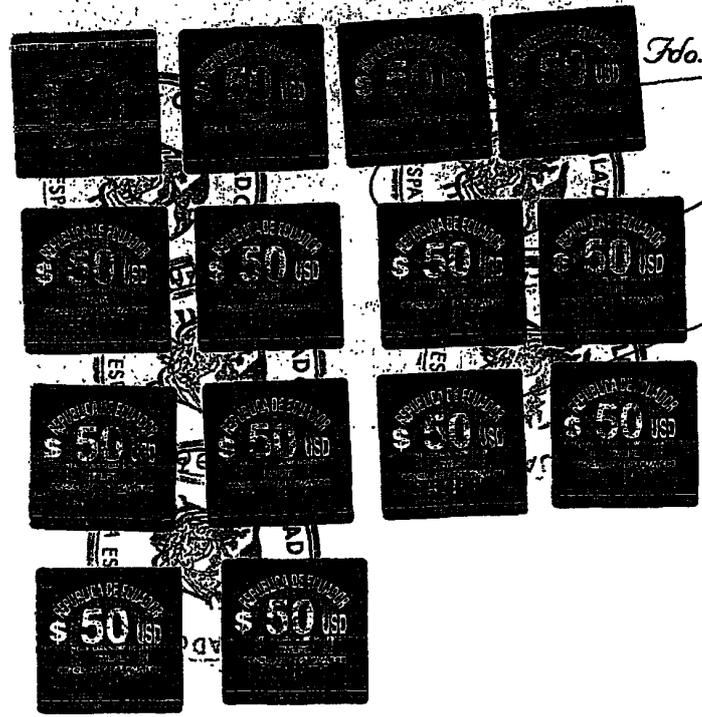
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA

En virtud de haber comprobado debidamente por los documentos probatorios presentados, el suscrito certifica que la compañía "INGENNUS URBAN CONSULTING A.I.E." tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Zaragoza, a Diecinueve de Agosto de dos mil Trece.

Arancel Consular: III -14-1
Valor: US \$ 700,00



Jdo. El Viceconsul Ad Hoc
J. Castiella Artero
Castiella

2229529
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS
USDS 2.00
Freddy Obando Qalsphe
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
26 AGO 2013

NOTARIA VIGESIMA/SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOGRAFIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: - 4 - folios: uno (1)
Quito, a

11 SET. 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PÚBLICO DEL ECUADOR





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **2013/09/06**

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. JUAN CARLOS ARIZAGA**

Con Cédula de Identidad: **0101403434** consignó en este Banco la cantidad de: **2,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INGENNUS URBAN CONSULTING A.I.E.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	INGENNUS URBAN CONSULTING A.I.E.	

TOTAL

VALOR	
2000	USD
	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancanas dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:
[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VICESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que amuestró, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

11 SEP 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



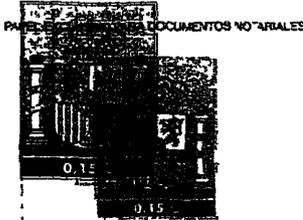
[Firma manuscrita del notario]

BL6781993
AT0991140

12/2012



07/2011



AUGUSTO ARINO GARCIA-BELENGUER
NOTARIO
Av. de Juan Pablo II, nº 21, 1ª planta
Tel. 976 45 80 63/65 Fax 976 75 66 10
e-mail: arino@notariaarino.com
50009 ZARAGOZA (Romareda)

NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (874).----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO. -----

En Zaragoza, mi residencia, a once de Abril del dos mil doce. -----

Ante mí, **AUGUSTO ARINO GARCÍA-BELENGUER** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, -----

COMPARECEN

DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TEMIÑO BUENO, mayor de edad, arquitecto, casado, vecino de ZARAGOZA, con domicilio en la calle **MARIANO ESCAR**, Nº 3, ENTLO. IZDA. D.N.I. 17870376C. -----

DOÑA MARIA-PILAR CENIS MITJAVILA, mayor de edad, arquitecta, casada, vecina de ZARAGOZA, con domicilio en la calle **MAESTRO ESTREMIANA**, Nº 22, 6º A-C. D.N.I. 25137015V. -----

DON FERNANDO-JOSE USED BESCOS, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de ZARAGOZA, con domicilio en la calle **LEON XIII**, Nº 20, 3º IZDA. D.N.I. 17863113W. -----

DON HUMBERTO BAHILLO MONNE, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de HUESCA, con domicilio en la calle MIGUEL SERVET, N° 12, ENILO. DCHA. D.N.I. 04567215J. -----

DON JOSE-ALBERTO MENDO MARTINEZ, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de UTEBO (ZARAGOZA), con domicilio en la calle CAMINO DE LA ESTACION, N.° 4. D.N.I. 17861748V. -----

DON JUAN-MANUEL CASTILLO MALO, mayor de edad, arquitecto, casado, vecino de ZARAGOZA, con domicilio en la calle COSO, N° 66, 1° D. D.N.I. 17865935H. -----

Les identifico por sus documentos de identidad que me exhiben escaneo/fotocopia y devuelvo. -----

-----INTERVIENEN-----

1.- DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TEMIÑO BUENO, en nombre y representación de la Sociedad mercantil denominada ARQXI, ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTION, S. L. P., con C.I.F. B-50825249; domiciliada en Zaragoza, calle Escar, número 3; constituida con

BL6781994

AT0991141



12/2012

07/2011

duración indefinida en escritura por mi autorizada el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 885 de orden de mi protocolo, ampliado su capital social y adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Profesionales, en escritura autorizada bajo mi fe, el día once de Julio del dos mil ocho, bajo el número 1.295 de orden de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 2.489, folio 40, hoja Z-25.060. -----

Actúa en su condición de Administrador Solidario de la referida mercantil, cargo para el que fue nombrado, por plazo indefinido, en escritura por mi autorizada, el día treinta de Enero del dos mil cuatro, bajo el número 228 de orden de mi protocolo, cuya copia autorizada yo, el Notario, tengo a la vista, y le juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura al principio calificada. ----

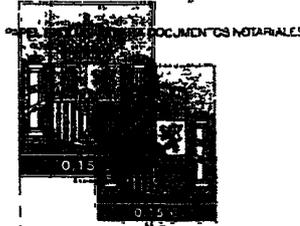
Asegura la vigencia de su cargo así como la

subsistencia de la Sociedad a la que representa, manifiesta además que los datos de identificación de la misma, en especial su denominación, forma jurídica, domicilio y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los que aparecen consignados en los documentos públicos fehacientes antes reseñados, de los que resultan y que me han sido exhibidos. -----

Manifiesta igualmente a los efectos de titularidad real de la Sociedad, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que esta ha sido declarada en Acta de Manifestaciones por mí autorizada, el día ocho de Marzo del dos mil doce, bajo el número 433 de orden de mí protocolo, y que esta es cierta y no ha variado. -----

2.- DOÑA MARIA-PILAR CENIS MITJAVILA, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada SICILIA Y ASOCIADOS ARQUITECTURA, S. L. P., con C.I.F. B-50840685, domiciliada en Zaragoza, Vía

BL6781995
AT0991142



12/2012

07/2011



Pignatelli n° 21-23 local, constituida por duraci3n indefinida, en escritura otorgada el d3a treinta de Marzo del dos mil, ante Don Juan Miguel Bellod Fern3ndez de Palencia, Notario de Zaragoza, bajo el n3mero 2.162 de orden de su protocolo y adaptados sus estatutos en otra ante el mismo notario, autorizada el d3a dieciocho de Julio del dos mil ocho, bajo el n3mero 3.323 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 2.358, folio 93, hoja Z-26.870. -----

Su objeto social es el desarrollo exclusivo de la actividad profesional de arquitecto. -----

Lo hace en su calidad de apoderada de la referida mercantil, en virtud de poder a su favor conferido en escritura autorizada el d3a dieciseis de Febrero del dos mil uno, por el Notario de Zaragoza, Don Juan Miguel Bellod Fern3ndez de Palencia, bajo el n3mero 1.141 de orden de su protocolo, cuya copia autorizada yo, el Notario, tengo a la vista, y le juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades

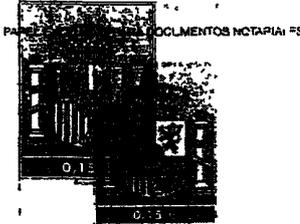
Unyempia
OK

representativas suficientes para otorgar el presente contrato al principio calificado que se instrumenta en esta escritura. -----

Asegura la vigencia de su poder, que el mismo no le ha sido suspendido, revocado ni modificado, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -----

Manifiesta además la representación de la entidad, que los datos de identificación de la misma, en especial su denominación, forma jurídica, domicilio y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los que aparecen consignados en los documentos públicos fehacientes antes reseñados, de los que resultan y que me han sido exhibidos. -----

Manifiesta igualmente a los efectos de titularidad real de la Sociedad, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que esta ha sido declarada en Acta de Manifestaciones, por mí autorizada, el



BL6781996
AT0991143

12/2012

07/2011

día once de Abril del dos mil doce, bajo el número 869 de orden de mi protocolo, y que esta es cierta y no ha variado. -----

3.- DON FERNANDO-JOSE USED BESCOS, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada JOAQUIN MAGRAZO FERNANDO USED ARQUITECTOS ASOCIADOS, S. L., con C.I.F. B-50574946 domiciliada en Zaragoza, Calle León XIII nº 20, 3º izquierda, constituida por duración indefinida, en escritura otorgada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante Don Jesús Martínez Cortés, Notario de Zaragoza, bajo el número 3.537 de orden de su protocolo, y adaptados sus estatutos en otra otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, el día veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1.044 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 1.590, folio 49, hoja Z-12.874. -----

Su objeto social es la mediación en la presta-

ción de servicios profesionales de arquitectura. --

Lo hace en su calidad de Administrador solidario por plazo indefinido, cargo para el que fue nombrado, en virtud de escritura autorizada por el notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, el día veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1.044 de orden de su protocolo, cuya copia autorizada yo, el Notario, tengo a la vista, y le juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar el presente contrato al principio calificado que se instrumenta en esta escritura. -----

Asegura que dicha representación y facultades están en íntegra vigencia, así como la subsistencia de la sociedad a la que representa. -----

Manifiesta además la representación de la entidad, que los datos de identificación de la misma, en especial su denominación, forma jurídica, domicilio y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los que aparecen consignados en

BL6781997
AT0991144



12/2012

07/2011

los documentos públicos fehacientes antes reseñados, de los que resultan y que me han sido exhibidos. -----

Manifiesta igualmente a los efectos de titularidad real de la Sociedad, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que esta ha sido declarada en Acta de Manifestaciones, por mí autorizada, el día once de Abril del dos mil doce, bajo el número 870 de orden de mi protocolo, y que esta es cierta y no ha variado. -----

4.- DON HUMBERTO BAHILLO MONNE, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada OFFICE LANGAGE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B-22371330 domiciliada en Huesca, Calle Miguel Servet nº 12, Entlo. dcha., constituida por duración indefinida, en escritura otorgada el quince de Marzo del dos mil doce, ante el Notario del Colegio de Aragón, con residencia en Huesca, Don Javier Palazón Valentín, bajo el número 297 de or-

den de su protocolo; pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Huesca. -----

Su objeto social es la mediación en la prestación de servicios profesionales de arquitectura e ingeniería autorizada por el notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el 26 de Marzo de 1.998 bajo nº 1.044, que causó la inscripción 2ª. -----

OK Lo hace en su calidad de Administrador solidario por plazo indefinido, cargo para el que fue nombrado en la más arriba mencionada escritura de fundación social, cuya copia autorizada yo, el Notario, tengo a la vista, y le juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar el presente contrato al principio calificado que se instrumenta en esta escritura. --

Asegura que dicha representación y facultades están en íntegra vigencia, así como la subsistencia de la sociedad a la que representa. -----

Manifiesta además la representación de la entidad, que los datos de identificación de la misma,

BL6781998

AT0991145



12/2012

07/2011

en especial su denominación, forma jurídica, domicilio y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los que aparecen consignados en los documentos públicos fehacientes antes reseñados, de los que resultan y que me han sido exhibidos. -----

Manifiesta igualmente a los efectos de titularidad real de la Sociedad, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que esta ha sido declarada en Acta de Manifestaciones, por mí autorizada, el día once de Abril del dos mil doce, bajo el número 871 de orden de mí protocolo, y que esta es cierta y no ha variado. -----

5.- DON JOSE-ALBERTO MENDO MARTINEZ, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada OLANO Y MENDO ARQUITECTOS, S. L. P., con C.I.F. B-50743616 domiciliada en Zaragoza, Calle San Jorge nº 18, 1º-D, constituida por duración indefinida, en escritura otorgada el día doce de Enero de mil

novecientos noventa y ocho, ante Don José-Luis Merino Hernández, Notario de Zaragoza, bajo el número 13 de orden de su protocolo y adaptados sus estatutos, en otra otorgada ante el mismo notario el día seis de Febrero del dos mil ocho, bajo el número 290 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 2.160, folio 174, hoja Z-21.716. -----

Su objeto social es el desarrollo exclusivo de la actividad profesional de arquitecto. -----

Lo hace en su calidad de Administrador solidario por plazo indefinido, cargo para el que fue reelegido, en la más arriba mencionada escritura de adaptación, cuya copia autorizada yo, el Notario, tengo a la vista, y le juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar el presente contrato al principio calificado que se instrumenta en esta escritura. -----

Asegura que dicha representación y facultades están en íntegra vigencia, así como la subsistencia

BL6781999

AT0991146

12/2012



07/2011



de la sociedad a la que representa. -----

Manifiesta además la representación de la entidad, que los datos de identificación de la misma, en especial su denominación, forma jurídica, domicilio y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los que aparecen consignados en los documentos públicos fehacientes antes reseñados, de los que resultan y que me han sido exhibidos. -----

Manifiesta igualmente a los efectos de titularidad real de la Sociedad, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que esta ha sido declarada en Acta de Manifestaciones, por mí autorizada, el día once de Abril del dos mil doce, bajo el número 872 de orden de mí protocolo, y que esta es cierta y no ha variado. -----

6.- DON JUAN-MANUEL CASTILLO MALO, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada MANUEL CASTILLO ARQUITECTURA Y PAISAJES, S. L. P.,

con C.I.F. B-50969492 domiciliada en Zaragoza, Calle Coso n° 66, piso 1° D, constituida por duración indefinida, en escritura otorgada el día veintiséis de Mayo del dos mil seis, ante Don Adolfo Calatayud Sierra, Notario de Zaragoza, bajo el número 1.631 de orden de su protocolo y adaptados sus estatutos en otra otorgada ante el mismo notario el día nueve de Junio del dos mil ocho, bajo el número 1.108 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 2.934, folio 108, hoja Z-33.514. -----

Su objeto social es el desarrollo exclusivo de la actividad profesional de arquitecto. -----

Lo hace en su calidad de Administrador único por plazo indefinido, cargo para el que fue nombrado, en virtud de la más arriba mencionada escritura de adaptación, cuya copia autorizada yo, el Notario, tengo a la vista, y le juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar el presente contrato al principio ca-

BL6782000

AT0991147



12/2012

07/2011

lificado que se instrumenta en esta escritura. ----

Asegura que dicha representación y facultades están en íntegra vigencia, así como la subsistencia de la sociedad a la que representa. -----

Manifiesta además la representación de la entidad, que los datos de identificación de la misma, en especial su denominación, forma jurídica, domicilio y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los que aparecen consignados en los documentos públicos fehacientes antes reseñados, de los que resultan y que me han sido exhibidos. -----

Manifiesta igualmente a los efectos de titularidad real de la Sociedad, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que esta ha sido declarada en Acta de Manifestaciones, por mí autorizada, el día once de Abril del dos mil doce, bajo el número 873 de orden de mí protocolo, y que esta es cierta y no ha variado. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal, la legitimación necesaria y el consentimiento libremente prestado para que el otorgamiento se adapte a la legalidad y voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes para formalizar la presente escritura de AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO, y a tales efectos, -----

EXPONEN

Que tienen la voluntad de constituir una Agrupación de Interés Económico al amparo de la Ley 12/1991 y demás disposiciones aplicables, lo que llevan a efecto mediante el otorgamiento de esta escritura, con los siguientes. -----

PACTOS

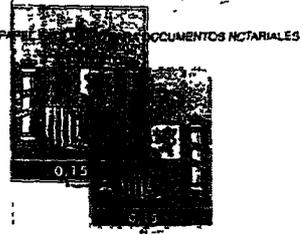
PRIMERO.- ESTATUTOS.-----

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

Artículo 1º.- Constitución, denominación y régimen jurídico. -----

Se constituye una "Agrupación de Interés Económico", que figurará en el tráfico con la denomina-

12/2012



BL6782001
AT0991148

07/2011

ción de "INGENIUS URBAN CONSULTING, A.I.E.", con personalidad jurídica propia, que se regirá por la presente escritura, por las disposiciones de la Ley 12/1991 de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico y, supletoriamente por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza y demás disposiciones que sean de aplicación. La Agrupación, como entidad, no tendrá ánimo de lucro en sí misma, y su actividad estará orientada al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Artículo 2º. Domicilio.

La Agrupación establece su domicilio en Calle Mariano Escar, nº 3, Entlo. izda. Zaragoza (50001).

Podrá trasladarse por acuerdo de los socios a cualquier otro lugar de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano de administración de la misma podrá crear, suprimir y trasladar Sucursales, Agencias o

Delegaciones en cualquier punto del territorio aragonés, español o del extranjero. -----

Artículo 3º.- Objeto de la Agrupación.-----

La Agrupación tiene por objeto:-----

1.- La colaboración entre sus socios para el desarrollo de proyectos y actuaciones conjuntas de **ÁMBITO INTERNACIONAL**.-----

2.- La canalización de necesidades, dinamización, y desarrollo de actuaciones de **ÁMBITO INTERNACIONAL**, entre otras:-----

2ª.- El fomento de la cooperación entre las empresas socias.-----

2b.- La mejora del nivel de competitividad entre dichas empresas para contribuir al desarrollo económico y social.-----

2c.- El fortalecimiento de la oferta tecnológica, el impulso en la introducción de innovaciones y en la mejora de la eficiencia energética.-----

2d.- Facilitar la convergencia de las acciones de la AIE de iniciativas de ámbito internacional,

BL6782002

AT0991149

12/2012

07/2011



con los agentes económicos y sociales, entidades privadas y públicas, nacionales y extranjeras, inspiradas en finalidades similares de la Agrupación.

2e.- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----

2f.- Fomentar, Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua de la calidad, la ética profesional, el compromiso social, y la responsabilidad social corporativa. -----

2g.- Respetar el marco de colaboración empresarial internacional fomentando la prioridad de otorgamiento de contratos para la agrupación, con carácter prioritario a sus asociados. -----

En general la realización de todas aquellas acciones que se consideren necesarias o convenientes y que contribuyan a la mejora de los resultados y desarrollo de la actividad internacional de sus socios, subordinando en todo momento los intereses particulares a los comunes y generales. -----

Artículo 4°.- Duración y comienzo de operaciones. -----

La Agrupación se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución, sin perjuicio de la obligatoriedad de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Los administradores responderán solidariamente con la Agrupación por los actos y contratos que hubieran celebrado en nombre de ella antes de su inscripción. -----

II.- CAPITAL SOCIAL, CUOTAS DE PARTICIPACION Y SOCIOS. -----

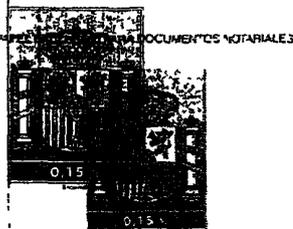
Artículo 5°.- Capital social. -----

La Agrupación se constituye sin capital social. A efectos del ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de la presente escritura las cuotas de participación se dividirán en idéntica proporción entre de los socios integrantes de la Agrupación. -----

12/2012



07/2011



BL6782003
AT0991150

En el caso de decidir dotar a la Agrupación de un capital, éste podrá ser ampliado por decisión unánime de los miembros de la Agrupación, mediante emisión de participaciones. -----

Al igual que en el supuesto anterior, la reducción del capital se realizará por decisión unánime de los miembros de la Agrupación, mediante la reducción del valor nominal de las participaciones o del número de éstas. -----

Artículo 6°.- Adquisición, transmisión y pérdida de la condición de socio. -----

1.- Tendrán la consideración de Socios Fundadores los otorgantes de la escritura de constitución. Los Socios Fundadores, se obligan de mutuo acuerdo a permanecer en la Agrupación un mínimo de 3 años desde el inicio de las operaciones. -----

Tendrán la consideración de Socios, además de los fundadores, los que resulten admitidos como nuevos miembros, por acuerdo integrado por el voto unánime de los socios fundadores y el voto neces-

rio de los socios no fundadores, hasta obtener la mayoría simple de la totalidad de los socios que integran la agrupación. -----

2.- La transmisión de participaciones o de fracciones de ellas entre los socios o a terceros exigirá el acuerdo unánime de los demás socios. ---

3.- Serán requisitos necesarios para ostentar la cualidad de socio: -----

a) Respecto de empresas privadas y sociedades mercantiles, los siguientes: -----

2.- Que estén dedicadas a alguna de las siguientes actividades: -----

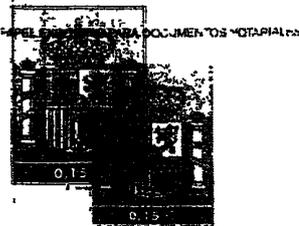
* Servicios profesionales de arquitectura, planificación, Urbanismo, Ingeniería, Project Management, Construcción, Consultoría en general e inversión financiera. -----

b) Respecto a organismos, instituciones y empresas públicas, serán requisitos necesarios los siguientes: -----

1.- Que ofrezcan servicios para el sector de la

BL6782004
AT0991151

12/2012



07/2011

construcción, en el ámbito de la formación, la internacionalización y/o la tecnología, y la inversión financiera.

4.- La condición de socio se perderá específicamente cuando dejen de concurrir los requisitos exigidos por la ley o los establecidos por esta escritura para ser socio de la Agrupación, o cuando aquél incurra en concurso. Así mismo se perderá la condición de socio por disolución de socio persona jurídica. Si la disolución se debe a fusión, escisión o a cualquier otra forma de sucesión a título universal en la actividad de un socio por un tercero, éste último podrá subrogarse en la condición de socio previo consentimiento de los demás socios. --

5.- Cualquier socio podrá separarse de la Agrupación cuando concurra justa causa, cuando medie consentimiento del resto de los socios o por la propia voluntad de separarse, comunicada a la sociedad, con una antelación mínima de tres meses. El socio que solicita la separación conservará todos

sus derechos sociales en tanto no le haya sido abonada su cuota de liquidación o, caso de que la Agrupación decida el aplazamiento, se haya determinado la forma de pago y se haya procedido por la Agrupación al pago del primer plazo. -----

6.- Podrá ser excluido de la sociedad cualquier socio cuando concorra justa causa. Se entiende que concurre justa causa en los supuestos previstos para la exclusión de los socios de una sociedad colectiva (art. 218 C.Com.), interpretados de acuerdo con la naturaleza de la AIB y, en general, en caso de comportamientos del socio que provoquen perturbaciones graves en el funcionamiento de la sociedad o pongan en peligro la consecución de la finalidad de la Agrupación. La exclusión requiere acuerdo unánime del resto de los socios no afectados. -----

7.- El fallecimiento del socio dará lugar a la liquidación de la cuota correspondiente a los herederos, salvo que hubiera acuerdo unánime de los demás socios en admitir como socio sucesor a los

BL6782005
AT0991152



12/2012

07/2011

herederos del fallecido. -----

8.- A falta de acuerdo sobre el valor de la cuota de liquidación del socio saliente, en los supuestos previstos en los apartados 3, 4, 5 y 6, se liquidará conforme a las reglas siguientes: -----

a) El valor de las participaciones se determinará de acuerdo con el valor real de la empresa, teniendo en cuenta la repercusión derivada por la salida del socio. La valoración se realizará por un auditor designado por los Administradores a solicitud del socio saliente. Los gastos corresponderán a la Agrupación. -----

b) El socio saliente (o, en su caso, los herederos o representantes) podrá aceptar la propuesta que eventualmente le formule la Agrupación para recibir su parte en especie, pero podrá exigir que la liquidación se haga en metálico. -----

c) La liquidación en metálico podrá la Agrupación satisfacerla en cantidades periódicas a lo largo de un plazo máximo de cinco años, con el de-

vengo del interés legal del dinero sobre las cantidades aplazadas. -----

9.- La declaración de quiebra, la muerte, la disolución de un socio, la separación de un socio o la pérdida de su condición por alguna de las causas establecidas en la Ley o en esta escritura, no determinará la disolución de la Agrupación. No obstante, ésta procederá si los demás socios no llegan a un acuerdo en relación a las condiciones de subsistencia como Agrupación. -----

Artículo 7°.- Libro registro de socios.-----

La Agrupación llevará un Libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales (en su caso, las participaciones que cada uno posea) y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este Libro registro, que estará bajo la custodia del órgano de administración. El socio tiene derecho a obtener certificación de sus participaciones en el Libro registro. Las altas y bajas de los socios de la Agru-

BL6782006
AT0991153

12/2012



07/2011



pación deberán ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente. -----

Artículo 8º. -----

1.- Derechos y obligaciones de los socios. -----

1. La cualidad de socio de la Agrupación confiere los derechos reconocidos en la Ley y en la presente escritura. Entre otros el socio tendrá derecho a: -----

a) Participar, a través del voto, en la adopción de los acuerdos en las condiciones establecidas en la legislación vigente y en esta escritura.

b) Obtener (del órgano de administración) información, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, sobre las actividades de la Agrupación, examinar el estado de los documentos contables y tomar copia de los mismos, siempre y cuando ello no interfiera en el desarrollo normal de los deberes de los Administradores y en los negocios propios de

la Agrupación. -----

En relación con el examen de información documental, el socio puede auxiliarse de técnicos expertos de su elección. -----

c) Participar en los resultados de la Agrupación así como en la distribución del patrimonio resultante de su liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en esta escritura. -----

d) Separarse de la Agrupación, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6 de esta escritura. -----

2.- Obligaciones de los socios.-----

Los socios de la Agrupación están obligados a cumplir los pactos de esta escritura así como los acuerdos adoptados de conformidad con la legislación vigente y esta escritura. -----

3.- Responsabilidad de los socios.-----

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 12/1.991 de Agrupaciones de Interés Económico, los socios responden solidariamente y

BL6782007
AT0991154



12/2012

07/2011



entre sí de las deudas de cualquier clase de la Agrupación. Frente a terceros la responsabilidad de los socios es subsidiaria respecto de la de la Agrupación de Interés Económico. Los nuevos socios que se incorporen a la Agrupación responderán de las obligaciones nacidas con anterioridad a su ingreso.

No obstante lo anterior, y con carácter interno, cuando en las acciones u operaciones de la Agrupación de Interés Económico no participen de forma activa y directa la totalidad de los socios, sino únicamente una parte de ellos, la responsabilidad se atribuirá internamente a los socios que efectivamente participen en la acción u operación que se trate, y por la parte o porcentaje de participación efectiva con que intervenga respecto del total de la acción.

III.- ORGANOS DE LA AGRUPACION.

- 1.- Los órganos de la Agrupación son:
 - a) La Asamblea General.

b) El Órgano de Administración.-----

Artículo 9°.- ASAMBLEA GENERAL. Composición y facultades. -----

1.- Son miembros de la Asamblea General todos los socios con derecho a participar en las actividades de la agrupación. -----

2.- A efectos de representación ante la Asamblea General, en su caso, las asociaciones serán consideradas como una empresa más, independientemente del número de empresas a las que represente.

3.- Serán Presidente y Secretario de la Asamblea los del Órgano de Administración o quienes los sustituyan por decisión de aquella. -----

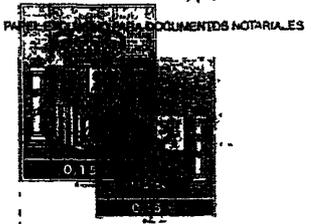
4.- Los socios constituidos en Asamblea debidamente convocada decidirán en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea. -----

5.- Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea por mayoría absoluta, relativa,

12/2012



07/2011



BL6782008
AT0991155

etc. -----

6.- Los acuerdos podrán adoptarse en Asamblea de socios, por correspondencia o por cualquier otro medio que permita tener constancia escrita de la consulta y de los resultados de la votación de los socios. -----

7.- Corresponden a la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, las siguientes facultades: -----

a) Conocer y aprobar, si procede, la liquidación de las cuentas económicas de cada ejercicio, y la memoria anual o actividades de la agrupación. --

b) El nombramiento y separación de administradores, liquidadores, y en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de acciones sociales de responsabilidad contra cualquiera de ellos. -----

c) Conocer y aprobar, si procede, los presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada ejercicio económico, estableciendo, de acuerdo con las necesidades económicas, las cuotas necesarias para

el mejor desarrollo de la agrupación. -----

d) Conocer y adoptar los acuerdos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación. -----

e) Establecer las normas para la elección de los directivos, con la debida garantía de representación de los socios y mediante sufragio libre y secreto. -----

f) Elegir a los miembros del Órgano de Administración, y a los cargos de la misma. -----

g) Modificar los Estatutos de la agrupación. ---

h) Transformar, fusionar o disolver la agrupación. -----

i) Cualquier otro asunto que le someta a decisión la Comisión del Órgano de Administración. ----

Artículo 10°.- Convocatoria de la Asamblea. ----

1.- El órgano de administración de la agrupación, por propia iniciativa o a instancia de los socios, convocará la Asamblea General. -----

2.- La convocatoria se realizará mediante carta



12/2012

07/2011

certificada con acuse de recibo, enviada a los socios, con un mínimo de quince días de antelación a la reunión, indicando en ella los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión. La convocatoria podrá realizarse igualmente mediante fax, e mail y cualquier otro medio siempre y cuando exista contestación al mismo, acusando el recibo. -----

3.- El órgano de administración deberá convocar la Asamblea a solicitud fehaciente de, al menos, uno de los socios, dentro de los treinta días siguientes a la solicitud. En la convocatoria deberán incluirse, dentro del Orden del Día, los puntos solicitados por los requirentes. -----

4.- La Asamblea Ordinaria se celebrará al menos una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. La reunión tendrá por objeto, al menos, examinar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo deberá pronunciarse sobre el Presupuesto anual y,

en su caso, sobre la cuota o derrama necesaria a realizar por los socios. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando sea necesario para la resolución de los asuntos de su competencia. -----

5.- La Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria; siempre que estén presentes o representados todos los socios, y éstos acepten por unanimidad la celebración de la misma. -----

Artículo 11º.- Asistencia y representación.-----

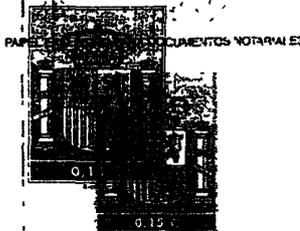
1.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Asamblea General. -----

2.- El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General por medio de otro socio. Igualmente, podrán conferir representación para asistencia a cualquier persona física que guarde relación con la entidad u organización que se trate. La representación comprenderá la totalidad de la cuota de participación de que sea titular

12/2012



07/2011



el socio representado, y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Asamblea. -----

Artículo 12º.- Constitución y Toma de acuerdos válidos. -----

1.- La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia, entre presentes y representados, de la mitad más uno de los posibles votos. En segunda convocatoria, a celebrarse media hora después de la primera, si no hubiera habido el quórum necesario, quedará válidamente constituida cualquiera que fuera el número de votos, presentes o representados. -----

2.- Los acuerdos de la Asamblea ordinaria y extraordinaria se tomarán por mayoría simple de los votos concurrentes. No obstante, en todo caso habrán de adoptarse por unanimidad de todos los socios de la Agrupación los acuerdos que se refieran a las materias siguientes: -----

a) Objeto de la Agrupación. -----

- b) Número de votos atribuidos a cada socio.----
- c) Requisitos para la adopción de acuerdos.----
- d) Duración prevista para la Agrupación.-----
- e) Aportación de cada uno de los socios o de alguno de ellos a la financiación de la Agrupación.

3.- En Caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente del Órgano de Administración. --

4.- Los socios tendrán a su disposición en el domicilio de la agrupación, cuantos antecedentes se refieran a los asuntos a tratar en la Asamblea. ---

5.- La agrupación podrá realizar y/o subcontratar proyectos específicos, o especiales considerados prioritarios, los cuales se aprobarán conforme a los siguientes requisitos: -----

a) Que la propuesta la realice uno o más socios, y cuente con informe favorable del Órgano de Administración. -----

b) Que se deje a salvo el derecho a que participen otros socios, si lo desean. -----

c) Que el promotor o promotores se comprometan



2/2012

07/2011



BL6782011

AT0991158

a la financiación particular del proyecto, quedando reservada a la agrupación la coordinación y/o subcontratación del mismo. -----

Artículo 13° - Asamblea Universal.-----

La Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad de los socios titulares de alguna cuota de participación, y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la Asamblea. La Asamblea Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, nacional, o del extranjero. -----

Artículo 14° - Actas de la Asamblea.-----

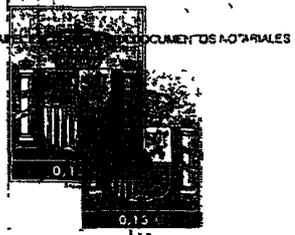
Los acuerdos de las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas, que se trasladarán luego a un Libro especial, denominado Libro de Actas, o directamente en éste, y serán firmadas por el Presidente y el Se-

cretario de la Asamblea o las personas que los hayan sustituido. El acta podrá ser aprobada por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y el Secretario y dos socios, nombrados por la Asamblea. -----

Art. 19°.- Estructura y composición del ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

La administración y representación de la Agrupación se confiará alternativamente, según disponga el correspondiente acuerdo de los socios, a: -----

- a) Un administrador único. -----
- b) Un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores solidarios. -----
- c) Un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores mancomunados. En este caso el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de ellos. -----
- d) Un Consejo de Administración de entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----



12/2012

07/2011

En este último caso se reunirá siempre que lo estime oportuno el Presidente, o a petición de, al menos, un tercio de sus componentes, previa convocatoria al Presidente o Vicepresidente que lo sustituya, con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración de la reunión, mediante telegrama, o burofax.

Los Consejeros podrán ser representados en el Consejo por otros Consejeros. La representación, que deberá ser comunicada al Presidente, podrá otorgarse tanto para una concreta reunión del Consejo como para todas ellas. Los consejeros socios profesionales únicamente podrán otorgar su representación a otros consejeros socios profesionales.

Los Consejeros serán convocados mediante telex, fax, burofax, correo electrónico o comunicación escrita con veinticuatro horas de antelación, entendiéndose válidamente constituido el Consejo cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mayoría de sus componentes. -----

En la reunión actuarán de Presidente y de Secretario los titulares de dichos cargos en el Consejo o, en su caso, quienes los sustituyan conforme a estos Estatutos. El Presidente dirigirá las deliberaciones. -----

Los acuerdos, salvo lo establecido después, se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente o del Vicepresidente que lo sustituya tendrá carácter dirimente. -----

La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponde al Consejero expresamente facultado para ello en la misma reunión y, en su defecto al Secretario del Consejo. -----

BL6782013

AT0991160

12/2012



07/2011



Podrá asimismo celebrarse sesión del Consejo de Administración si, reunidos, presentes o representados, todos sus miembros, deciden por unanimidad conferir a la reunión tal carácter. -----

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, haciendo constar la enumeración particularizada de las facultades de administración que se delegan o bien que la delegación comprende todas las legal y estatutariamente delegables. El acuerdo de la delegación deberá expresar, además de si se delega también, de que modo, con que extensión, y a quien, el poder de representación. -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en el Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, deberá recaer necesariamente en un administrador socio y requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del

consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Los acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que será firmado por el Presidente y Secretario, o por quienes les hubieran sustituido debidamente en su ausencia o enfermedad. -----

El Órgano de Administración será retribuido con una cantidad que será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. Dicha retribución podrá ser repartida desigualmente entre los Administradores. -----

El Órgano de Administración representará a la Sociedad en todos los asuntos relativos al objeto social de la misma, obligándola con sus actos y contratos. -----

Artículo 20°.- Nombramiento de los administradores. -----

1.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio. -----

2.- No podrán ser administradores los quebrados

2/2012



BL6782014
AT0991161

07/2011

y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público y aquellos que se vean afectados por alguna incompatibilidad legal, en especial las personas declaradas incompatibles por la Ley 5/2006 de 10 de Abril. -----

3.- Sin perjuicio de la designación de los primeros administradores por unanimidad, cuya identidad figura en la escritura de constitución, los administradores serán designados por acuerdo de los socios con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los votos correspondientes a los socios. -----

Artículo 21º.- Administrador persona jurídica.-

1.- En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica se designará una sola persona física para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo. -----

2.- La persona física representante de la per-

sona jurídica administradora queda sujeta a las mismas obligaciones y responsabilidades que si ejerciera el cargo en nombre propio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona jurídica representada. -----

3.- La revocación del representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. ---

Artículo 22°.- Duración del cargo.-----

1.- Los administradores ejercerán su cargo por el plazo de 1 año y este será rotatorio, o bien por el plazo que se establezca en el acuerdo de nombramiento por parte de la Asamblea General, y en cuyo caso podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. -----

2. Los administradores podrán ser revocados por acuerdo de los socios adoptado en cualquier momento aunque la separación no conste en el orden del día. El acuerdo requerirá el voto favorable de al menos la mitad más uno de los votos correspondientes a

000.000

BL6782015
AT0991162



12/2012

07/2011

los socios. -----

3.- El administrador que se proponga dimitir deberá comunicarlo por escrito a la Agrupación. La dimisión produce sus efectos al mes siguiente de su comunicación, salvo que mientras tanto se haya realizado la sustitución. Una vez comunicada la renuncia al cargo el órgano de administración debe convocar a los socios para tomar conocimiento de la dimisión presentada y adoptar las medidas oportunas para suplirla. -----

Artículo 23º.- Remuneración.-----

El ejercicio del cargo de administrador será gratuito. -----

Artículo 24º.- Prohibición, de competencia.-----

1.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto Social, salvo autorización expresa de la Agrupación mediante acuerdo de los socios, adoptado con el voto favorable de la mayoría de los socios.

2.- Cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social el cese del administrador que haya infringido la prohibición anterior. -----

Artículo 25°.- Prestación de servicios.-----

El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la Agrupación y alguno de los administradores exigirán el acuerdo de los socios.

Artículo 26°.- Facultades de los administradores. -----

Al órgano de administración le corresponde la gestión y representación de la Agrupación y dispone de las facultades necesarias para llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, sin perjuicio de la competencia que por la ley o esta escritura se confiere al órgano de los socios. -----

La Agrupación quedará obligada frente a terceros por los actos realizados por los administrado-

12/2012



07/2011

ESTADO DE MEXICO



res con poder de representación, no obstante las limitaciones de la escritura o de los acuerdos de órgano competente, salvo que excedan las facultades que la ley les confiere. Así mismo la Agrupación quedará obligada por los actos realizados por aquellos incluso cuando tales actos sean ajenos al objeto social. No obstante la sociedad no quedará obligada si prueba que los terceros conocían las mencionadas limitaciones o que tales actos excedían del objeto de la Agrupación o que dadas las circunstancias no podían ignorarlo. -----

Artículo 27°.- Deberes y Responsabilidad de los Administradores. -----

Los administradores deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal. En su actuación prestarán atención a los intereses de la Agrupación, debiendo informarse y vigilar la marcha de los negocios de la Agrupación, adoptando cuantas medidas sean adecuadas para garantizar el control y la buena dirección

de la actividad de la Agrupación. -----

Los administradores serán responsables del daño causado a la Agrupación, con arreglo a la legalidad en vigor, por las infracciones a la ley, a los presentes estatutos así como por las infracciones cometidas en el ejercicio del cargo. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones. ---

IV.- EJERCICIO SOCIAL.-----

Artículo 28º.- Ejercicio social. Cuentas Anuales. -----

Los ejercicios económicos de la Agrupación coincidirán con el año natural, cerrándose el treinta y uno de diciembre de cada año. Como excepción el primer ejercicio comenzará el día de inicio de las operaciones. -----

El órgano de administración, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales de la Agrupación, así como la propuesta de atribución de beneficios o



2/2012

07/2011

pérdidas para su sometimiento a la decisión del
órgano de los socios. -----

En cuanto a la publicidad y auditoría de cuen-
tas se estará a lo dispuesto en la legislación
aplicable. -----

**Artículo 29.- Distribución de resultados. Bene-
ficios y Pérdidas.** -----

La Agrupación no tiene ánimo de lucro para sí
misma, sino la finalidad de facilitar el desarrollo
y mejorar los resultados de la actividad de los so-
cios. Los beneficios o pérdidas que la actividad
pudiera generar serán imputados y repartidos entre
los socios en proporción a sus respectivas cuotas
de participación en la Agrupación, todo ello sin
perjuicio del régimen de responsabilidad por las
distintas actuaciones y acciones concretas estable-
cido en el artículo 8 de los presentes Estatutos. -

V.- TRANSFORMACION, FUSION Y DISOLUCION. -----

Artículo 30.- Transformación y fusión. -----

La Agrupación podrá transformarse en cualquier

otro tipo de sociedad mercantil y particularmente en AEIE. La transformación se regirá por las normas aplicables al tipo de sociedad que resultare de aquélla. -----

La Agrupación podrá fusionarse con cualquier otra sociedad mediante la constitución de una nueva sociedad o, mediante la absorción de aquella por ésta. Por las deudas de la Agrupación anteriores a la fusión, seguirán respondiendo los socios en los términos del artículo 50 de la Ley 12/1991. -----

Artículo 31º.- Disolución.-----

La Agrupación se disolverá por las causas y conforme al procedimiento establecido en el art. 18 de Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico. -----

En el caso de que se acuerde la disolución de la Agrupación, entrará en período de liquidación, añadiendo a su nombre la expresión "en liquidación", y cesarán los administradores, siendo sustituidos por tres o cinco liquidadores designados por

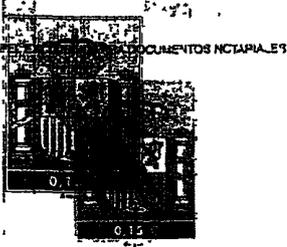
BL6782018

AT0991165



12/2012

07/2011



acuerdo de los socios, que determinará sus facultades. -----

La cuota de liquidación de cada socio, en su caso, se calculará en proporción a su cuota de participación en la Agrupación. -----

VI.- ARBITRAJE. -----

Artículo 32°.- Cláusula de arbitraje. -----

Cualquier discrepancia que pudiera surgir entre los socios o entre éstos y la Agrupación acerca de la aplicación e interpretación de los pactos de la presente escritura y sus modificaciones, será resuelta por arbitraje de un solo árbitro de equidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/1998, de 5 de diciembre, de Arbitraje. La aceptación de la condición de socio implica la aceptación de la aceptación del laudo arbitral que como consecuencia de esta cláusula se dicte. -----

SEGUNDO.- EXCLUSIONES AL ART.24. -----

En anexo protocolizado a la presente escritura se estipulan las exclusiones a la prohibición de

competencia regulada en el artículo 24 de estos estatutos, en función de la declaración de los trabajos en marcha con carácter previo al inicio de operaciones de la Asociación. -----

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ORGANNO DE ADMINISTRACION: -----

Los otorgantes, de conformidad con lo establecido en los pactos de la escritura social, acuerdan por unanimidad optar por el sistema de administradores mancomunados y por igual mayoría designan por el plazo de un año a las siguientes compañías mercantiles: -----

Para el primer año: AROXXI, ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTION, S. L. P., cuyos datos personales obran en la intervención, en la persona física de DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TEMIÑO BUENO, cuyos datos personales obran en la comparecencia de esta escritura, y OLANO Y MENDO ARQUITECTOS, S. L. P., cuyos datos personales obran en la intervención, en la persona física de DON JOSE-ALBERTO MENDO MARTINEZ,

BL6782019

AT0991166

12/2012



07/2011



cuyos datos personales obran en la comparecencia de esta escritura. -----

Para el segundo año: SICILIA Y ASOCIADOS ARQUITECTURA, S. L. P., cuyos datos personales obran en la intervención, en la persona física de DOÑA MARIA-PILAR CENIS MITJAVILA, cuyos datos personales obran en la comparecencia de esta escritura, y OFFICE LANGAGE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA, cuyos datos personales obran en la intervención, en la persona física de DON HUMBERTO BAHILLO MONNE, cuyos datos personales obran en la comparecencia de esta escritura. -----

Y para el tercer año: JOAQUIN MAGRAZO FERNANDO USED ARQUITECTOS ASOCIADOS, S. L., cuyos datos personales obran en la intervención, en la persona física de DON FERNANDO-JOSE USED BESCOS, cuyos datos personales obran en la comparecencia de esta escritura, y MANUEL CASTILLO ARQUITECTURA Y PAISAJES, S. L. P., cuyos datos personales obran en la intervención, en la persona física de DON JUAN-

MANUEL CASTILLO MALO, cuyos datos personales obran en la comparecencia de esta escritura. -----

Todos los nombrados aceptan el cargo, manifestando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna especialmente las contenidas en la Ley 5/2005 de 10 de Abril. -----

Asimismo dichos señores se confieren poder reciproco para subsanar posibles defectos de calificación registral. -----

Se incorporan certificaciones de todas sociedades nombradas, designando a las referidas personas físicas, libradas por los comparecientes, y por Don Joaquín-Antonio Sicilia Carnicer, cuyas firmas conozco y legitimo. -----

CUARTO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.-----

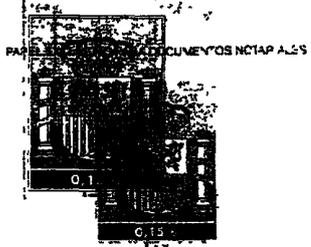
De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan, expresamente, la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de las cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurí-

BL6782020

AT0991167

12/2012

07/2011



dicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador que impida la práctica de la misma. -----

QUINTO.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL. -----

Los comparecientes me entregan una certificación vigente del dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación idéntica a la de la Agrupación que ahora se constituye; esta certificación queda unida a esta matriz. -----

SEXTO.- PODER. -----

Los señores comparecientes se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos, por sí solo, pueda otorgar cuantas escrituras de modificación o rectificación de la presente fueran necesarias como consecuencia de defectos u objeciones que resultaren de la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil. -----

ASI LO DICEN Y OTORGAN. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Les hago las reservas y advertencias legales, especialmente la obligatoriedad de la inscripción en el Registro mercantil y la obligación de presentar copia de esta escritura en la Oficina Liquidadora, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la presente, y demás de carácter fiscal. ---

Se informa a los comparecientes de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la LOPD EN ESTA OFICINA. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo los casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. -----

Leída la presente escritura a la parte compareciente, por mí, a su elección, debidamente informada del contenido del presente documento se ratifica



BL6782021
AT0991168

2/2012

07/2011

presta libremente su consentimiento y firma conmi-
go. -----

De todo lo contenido en este instrumento públi-
co, extendido en veintinueve folios de papel tim-
brado del Estado, exclusivo para documentos nota-
riales, de la serie AT, este último que se identi-
fica y los veintiocho folios anteriores con numera-
ción correlativa inversa al del presente, yo, el
Notario, doy fe. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO, FIR-
MADO: AUGUSTO ARIÑO GARCÍA-BELENQUER.- RUBRICADOS Y SE-
LLADO. -----

SIGUE DOCUMENTACION UNIDA



Localizador R.M.C.: INC-12052670-INS-18929175

CERTIFICACIÓN NO. 12052670

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/ta. ASQUIT-ASOCIACIÓN URBANISMO Y GESTION S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 29/02/2012, asiento 12052699,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

INGENIERIA URBAN CONSULTING, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Marzo de Dos Mil Doce.

EL REGISTRADOR,

La presente certificación opera sujeta por el Registrador antes expuesto, con su firma electrónica reconocida, creada y controlada al uso del artículo 158 y siguientes de la Ley 34/2002 de 27 de diciembre y disposiciones conexas.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

000 000

BL6782022

AT0991169



12/2012

07/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DON HUMBERTO BAHILLO MONNÉ, Administrador Solidario de la Sociedad OFFICE LANGAGE ARQUITECTURA, S. L., con N.I.F. B-22371330.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad, obra la que literalmente copiada dice como sigue:

"En Huesca, a 10 de abril de 2012, reunidos en el domicilio social, la totalidad de los socios titulares de las participaciones en las que se divide el total capital social suscrito y desembolsado de la misma, deciden constituirse en Junta General, con el Carácter de Extraordinaria y Universal, cuya celebración es aceptada unánimemente por todos los asistentes, con el Orden del Día que de los acuerdos adoptados resultan.

Previas las deliberaciones oportunas, los reunidos, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos,

Primero.- Designar como persona física para ejercer las funciones del cargo de Administrador Mancomunado en la Agrupación de Interés Económico denominada "OFFICE LANGAGE URBAN CONSULTING, A.I.E.", a DON HUMBERTO BAHILLO MONNÉ, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Huesca, con domicilio en Huesca calle Miguel Servet 12. Entlo. Dcha, con D.N.I. B-45672153, el cual presente en el acto, acepta su nombramiento, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en cualesquiera otras de carácter autonómico.

Segundo.- Facultar expresamente al Administrador Solidario DON HUMBERTO BAHILLO MONNÉ, para que formalice adecuadamente los acuerdos que preceden, otorgando, al efecto, los instrumentos públicos o privados, incluso de rectificación o aclaración, necesarios para su acceso al Registro Mercantil, con plena libertad para consignar las circunstancias y requisitos que estime convenientes al respecto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se interrumpe brevemente la sesión, para la redacción del Acta de la presente que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por todos los concurrentes, en prueba de asistencia y conformidad. (Siguen las firmas de los reunidos y, por tanto, del Presidente y del Secretario de la Junta)."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación, en Huesca, a 10 de abril de 2012.

DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TENDÓN BUENO, Administrador Solidario de la Sociedad ARQ21, ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTIÓN, S. L. P.; con N.I.F. B-50828249.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad, obra la que literalmente copiada dice como sigue:

"En Zaragoza, a 3 de Abril de 2012, reunidos en el domicilio social, la totalidad de los socios titulares de las participaciones en las que se divide el total capital social suscrito y desembolsado de la misma, deciden constituirse en Junta General, con el carácter de Extraordinaria y Universal, cuya celebración es aceptada unánimemente por todos los asistentes, con el Orden del Día que de los acuerdos adoptados resultan.

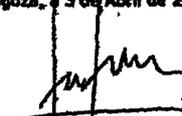
Previas las deliberaciones oportunas, los reunidos, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos.

Primer.- Designar como gerente única para ejercer las funciones del cargo de Administración Inscripción en la Agrupación de Interés Económico Económico, denominada "ARQ21 CONSULTING, S.L.E.", a DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TENDÓN BUENO, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza calle Marjano Escar nº 3, Eptis, Inda, con D.N.I. 77879878C, el cual presente en el acto, aceptó su nombramiento, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en cualesquiera otras de carácter autonómico.

Segundo.- Facultar expresamente al Administrador Solidario DON JOSÉ-MARÍA RUIZ DE TENDÓN BUENO, para que formalice adecuadamente los acuerdos que preceden, otorgando, al efecto, los Instrumentos públicos o privados, incluso de rectificación o declaración, necesarios para su acceso al Registro Mercantil, con plena libertad para consignar las circunstancias y requisitos que estime convenientes al respecto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se interrumpe brevemente la sesión, para la redacción del Acta de la presente que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por todos los concurrentes, en prueba de asistencia y conformidad. (Siguen las firmas de los reunidos y, por tanto, del Presidente y del Secretario de la Junta)."

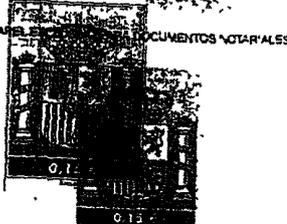
Y para que así conste, a los efectos oportunos, extendo la presente Certificación, en Zaragoza, a 3 de Abril de 2012.


21
arq



1/2012

07/2011



BL6782023

AT0991170

D. JOAQUIN SICILIA CARNICER, Administrador Único de la Sociedad SICILIA Y ASOCIADOS ARQUITECTURA, S.L.P., con N.I.F. B-50840685.

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de esta Sociedad, obra la que literalmente copiada dice como sigue:

"En Zaragoza, a 9 de abril de 2012, reunidos en el domicilio social, la totalidad de los socios titulares de las participaciones en las que se divide el total capital social suscrito y desembolsado de la misma, deciden constituirse en Junta General, con el carácter de Extraordinaria y Universal, cuya celebración es aceptada unánimemente por todos los asistentes, con el Orden del Día que de los acuerdos adoptados resultan.

Previas las deliberaciones oportunas, los reunidos, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos.

Primero. Designar como persona física para ejercer las funciones del cargo de Administrador Mancomunado en la Agrupación de Interés Económico denominada "INGENIEROS URBAN CONSULTING, A.I.E.", a D^a. PILAR CENIS MITJAVILA, mayor de edad, casada, arquitecta, vecina de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza calle Maestro Estremiana nº 22 6 A-C, con D.N.I 25.137.016 Y, la cual presente en el acto, acepta su nombramiento, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en cualesquiera otras de carácter autonómico.

Segundo. Facultar expresamente al Socio D^a. PILAR CENIS MITJAVILA, para que formalice adecuadamente los acuerdos que preceden, otorgando, al efecto, los instrumentos públicos o privados, incluso de rectificación o aclaración, necesarios para su acceso al Registro Mercantil, con plena libertad para consignar las circunstancias y requisitos que estime convenientes al respecto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se interrumpe brevemente la sesión, para la redacción del Acta de la presente que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por todos los concurrentes, en prueba de asistencia y conformidad. (Siguen las firmas de los reunidos y, por tanto, del Presidente y del Secretario de la Junta)."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación, en Zaragoza, a 9 de abril de 2012.

Fdo.: Joaquín Sicilia Carnicer

DON FERNANDO USED BESCOS, Administrador Solidario de la Sociedad JOAQUIN MAGRAZO - FERNANDO USED ARQUITECTOS ASOCIADOS S. L., con N.I.F. 420574846.

CERTIFICADO:

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad, obra la que literalmente copia a continuación como sigue:

"En Zaragoza, a 9 de abril de 2012, reunidos en el domicilio social, la totalidad de los socios miembros de las participaciones en tal que se divide el total capital social, en virtud de la resolución de la misma, se celebró en el domicilio social de la sociedad, en Zaragoza, la celebración de una junta ordinaria de socios, a la que asistieron todos los asistentes, con el Orden del Día que se ha incluido a continuación.

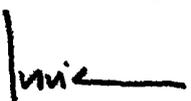
Previas las deliberaciones oportunas, los reunidos, adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones:

Primera. Facultar expresamente al Administrador Solidario para ejercer las funciones del cargo de Administrador Solidario en la Agrupación de Interés Económico denominada "AGrupación de Interés Económico CONSULTING A.I.E." a DON FERNANDO USED BESCOS, mayor de edad, casado, empadronado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza Calle León XIII nº 20, 3º Izda, con D.N.I. 17965119, el cual presenta en el acto, según su nomenclatura, y, en consecuencia, no estar incluido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en cualesquiera otras de carácter autonómico.

Segunda. Facultar expresamente al Administrador Solidario DON FERNANDO USED BESCOS, para que formalice adecuadamente los acuerdos que preceder, otorgando, al efecto, los instrumentos públicos o privados, incluso de rectificación o aclaración, necesarios para su acceso al Registro Mercantil, con plena libertad para consignar las circunstancias y requisitos que estime convenientes al respecto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se interrumpe brevemente la sesión, para la redacción del Acta de la presente que, una vez leído y encontrada conforme, es firmada por todos los concurrentes, en prueba de asistencia y conformidad."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, extendo la presente Certificación, en Zaragoza, a 9 de abril de 2012


JOAQUIN MAGRAZO GORBS


FERNANDO USED BESCOS

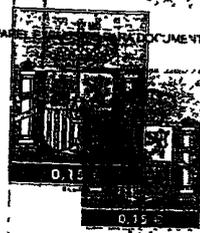


12/2012

07/2011

BL6782024
AT0991171

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DON DANIEL OLANO PÉREZ, Administrador Solidario de la Sociedad **OLANO Y MENDO ARQUITECTOS**; S. L. P., con N.I.F. B-50743616.

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de esta Sociedad, obra la que literalmente copiada dice como sigue:

"En Zaragoza, a , reunidos en el domicilio social, la totalidad de los socios titulares de las participaciones en las que se divide el total capital social suscrito y desembolsado de la misma; deciden constituirse en Junta General, con el Carácter de Extraordinaria y Universal, cuya celebración es aceptada unánimemente por todos los asistentes, con el Orden del Día que de los acuerdos adoptados resultan.

Previas las deliberaciones oportunas, los reunidos, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos.

Primero: Designar como persona física para ejercer las funciones del cargo de Administrador Mancomunado en la Agrupación de Interés Económico denominada "INGENIUS URBAN CONSULTING, A.I.E.", a **DON ALBERTO MENDO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Utebo, con domicilio en Utebo, Camino de la Estación nº 4, con D.N.I. 17861748Y, el cual presente en el acto, acepta su nombramiento, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en cualesquiera otras de carácter autonómico.

Segundo: Facultar expresamente al Administrador Solidario **DON ALBERTO MENDO MARTINEZ**, para que formalice adecuadamente los acuerdos que preceden, otorgando, al efecto, los instrumentos públicos o privados, incluso de rectificación o aclaración, necesarios para su acceso al Registro Mercantil, con plena libertad para consignar las circunstancias y requisitos que estime convenientes al respecto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se interrumpe brevemente la sesión, para la redacción del Acta de la presente que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por todos los concurrentes, en prueba de asistencia y conformidad. (Siguen las firmas de los reunidos y, por tanto, del Presidente y del Secretario de la Junta)."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, extiendo la presente Certificación, en Zaragoza, a 3 Abril de 2012.

DON JUAN MANUEL CASTILLO MALO, Administrador Único de la Sociedad **MANUEL CASTILLO ARQUITECTURA Y PAISAJE S.L.P.**, con N.I.F. N-80562492.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad, obra la que literalmente copiada dice como sigue:

"En Zaragoza, a 10 de abril de 2012, reunidos en el domicilio social, la totalidad de los socios titulares de las participaciones en las que se divide el total capital social suscrito y desembolsado de la misma, deciden constituirse en Junta General, con el Carácter de Extraordinaria y Universal, cuya celebración es aceptada unánimemente por todos los asistentes, con el Orden del Día que de los acuerdos adoptados resultan.

Previas las deliberaciones oportunas, los reunidos, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Designa como personas físicas para ejercer las funciones del cargo de Administrador Único, insacablemente en la Agrupación de Interés Económico **URBAN CONSULTING, A.L.E.**, a **DON JUAN MANUEL CASTILLO MALO**, mayor de edad, arquitecto, vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza calle Cobo 66, 2º D, con D.N.I. 37988939T, el cual presenta en el acta, acepta su nombramiento, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en cualesquiera otras de carácter autonómico.

Segundo. Faculta expresamente al Administrador Único **DON JUAN MANUEL CASTILLO MALO**, para que formalice adecuadamente los acuerdos que presenten, otorgando, al efecto, los Instrumentos públicos o privados, incluso de rectificación o aclaración, necesarios para su acceso al Registro Mercantil, con plena libertad para consignar las circunstancias y requisitos que estime convenientes al respecto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se interrumpe brevemente la sesión, para la redacción del Acta de la presente que, una vez leído y encontrada conforme, es firmada por todos los concurrentes, en prueba de asistencia y conformidad. (Siguen las firmas de los reunidos y, por tanto, del Presidente y del Secretario de la Junta)."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación, en Zaragoza, a 10 de abril de 2012.


JUAN MANUEL CASTILLO MALO


Mª PILAR AGUERRI MARTÍNEZ

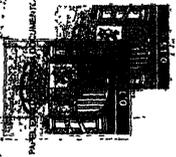
BL6782025
AT0991172

RELACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES INICIADOS

País	Asunto	Organización	Fase	Colaborador comprometido
Polonia	Restauración Sede Social Banco Nacional BGK	BANK GOSPODARSTWA KRAJOWEGO	Selección de Antep.	Socio local
Polonia	Antiproyecto viviendas sociales	Construcjo byto- E privada Mostostal Invest	SO	Socio local
Polonia	Antiproyecto edificio oficinas Wola Warszawa	Acciona - Mostostal Invest	Estudios previos	Socio local
Brasil	Antiproyecto Hospital Sao Paulo	Estado Reyes mans	Estudios previos	Acciona - socio local
Brasil	Antiproyecto Centro Empresarial	Acciona- WTORRE	Estudios	Acciona- WTORRE

Belmiro *Alfonso* *A* *E* *J*
Alfonso

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS INDIVIDUALES



33



1/2012

07/2011

RELACIÓN DE ASISTENTES, INSTITUCIONES Y PERSONAS

País	Asunto	Organización	País	Colaborador correspondiente
Chile	Ministerio de Asesoría	Castro	Fotografía	Sede español
Venez	Plan de desarrollo y rehabilitación de edificaciones en edificios antiguos.	Integrar	Proyectos y Estudios previos	Sede español
Uruguay	Estudios de implantación de empresas.	Integrar	Estudios	Sede español
Uruguay	Estudios de implantación de empresas.	Ayca	Estudios	Sede local
Paraguay	Estudios de implantación de empresas.	Ayca	Estudios	Sede local
Uruguay	Aportación de cuadros para proyectos de obra nueva.	Colaboro Argelia	Estudios	Sede españolas
Varios	Colaboración con empresas de edificios prefabricados.	Mano de Intervención	Estudios	Sede españolas







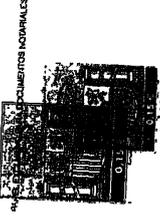
BL6782027
AT0991174

RELACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES INICIADOS

País	Asunto	Organización	Fase	Colaborador comprometido
Panamá	Plan de Ordenación Territorial de Pacora	BID	ECI	Socio local
Panamá	Conjunto de viviendas sociales	Privado	Estudios previos	
Panamá	Plan de Regeneración del centro de Colón	Cámara de Colón	Conversaciones	
Colombia	Conjunto residencial y hotelero Bogotá	Privado	Estudios previos	
Colombia	Conjunto residencial San Juan de Pasto	Privado	Estudios previos	
Brasil	Edificio de apartamentos en Jacarajé ES	Privado	Proyecto	Socio local
Brasil	Conjunto de viviendas urbanizadora Aracaju	Privado	Estudio	Socio local
Brasil	Proyecto de ennoblecimiento de edificios	Con empresa española y socio local	Estudio	Socio local
Brasil	Centro comercial en Vitória ES	Privado	Estudios previos	Socio local
Brasil	Plan de desarrollo urbano de Curitiba ES	BID	Conversaciones	
Honduras	Corredor logístico San Pedro Sula	BID	ECI	Socio local
México	Desarrollo urbano en Puerto Vallarta	Privado	Conversaciones	
USA	Hotel en Miami	Privado	Estudios previos	
Chile	Contactos previos con socio local			
Libia	Plantilla para aeropuerto en Trípoli	Privado	Anteproyecto	
Libia	Quartel fronterizo ajádrto	Socio español	Conversaciones	Socio español
Kenya	Análisis de poblaciones	WIS	ECI	Socio local
Guinea Conakry	Hotel	Privado	Estudios previos	Socio español
Guinea Conakry	Edificios administrativos	Ministerio de Justicia	Anteproyecto	Socio español

[Handwritten signatures and initials over the table]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MATERIALES



07/2011

12/2012

1.- DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, el mismo día de su firma, al final de la matriz de la que forma parte, para hacer constar lo siguiente: -----

Que hoy día once de Abril del dos mil doce, yo, el Notario, obtengo por medios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el N.I.F. provisional para la entidad constituida, que dejo incorporado a esta matriz. -----

Y para que así conste, extiendo la presente diligencia, en un folio de papel timbrado del Estado, exclusivo para usos notariales, de la serie AT, el presente que identifico, yo, el Notario. Doy Fe. --
SIGNADO, FIRMADO: AUGUSTO ARIÑO GARCÍA-BELENQUER.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

SIGUE DOCUMENTACION UNIDA

12/2012



07/2011



BL6782028

AT0991175



Agencia Tributaria de Seguridad de NIF Provisional del Tribunal Superior de Justicia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT 2012C3634160105N

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias, o en el punto de servicios de certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de los Datos de Identificación Fiscal con código Electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le enviará por correo electrónico y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que compare el Número de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente en la página de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificativo de la misma definitiva.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pertinente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez completados los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de transmisión o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autorizaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
C99341638

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

11/04/2012
50 - 600
INGENRRS URBAN CONSULTING A.L.E.
MARIANO ESCAR, 3 ENT 1Z - 50001 Zaragoza (Zaragoza)
MARIANO ESCAR, 3 ENT 1Z - 50001 Zaragoza (Zaragoza)
ZLSVVBKQF7QZHR47
874, 11/04/2012

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía €

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7, 6

DERECHOS ARANCELARIOS -

Sin IVA: 553,28 €, Cuota IVA: 82,50 €, Total

Factura: 635,78 €

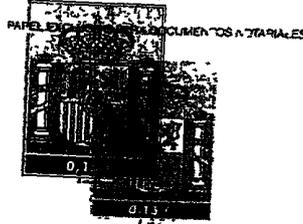
ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido El once de Abril del dos mil doce, a instancia de INGENNUS URBAN CONSULTING, A. I. E. en treinta y seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AT el presente que identifique y los treinta y cinco anteriores correlativos en orden inverso, y uno más para notas, el siguiente al presente. DOY FE.





12/2012

07/2011



BL6782029
AT0991176

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

Expediente: Z/2012/21166

ANEXO II

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/nó sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan

Zaragoza, 13 de Abril de 2012

Por el Jefe de la Sección.



Registro Mercantil de Zaragoza
PLAZA MARIANO ARREGUI, 8 1º - 50005 ZARAGOZA

INGENNUS URBAN CONSULTING AIE

DOCUMENTO: 1/2012/4.482,0 ASIENTO: 274/127 DE FECHA: 18/04/2012
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3903 LIBRO : 0 FOLIO : 116
HOJA : Z-53132 INSCRIP.: 1

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 81,76 Euros FACTURA:
ZARAGOZA, 24 de Abril de 2012

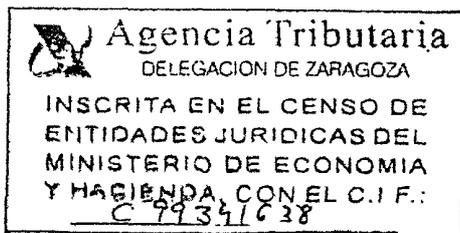
EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

A los efectos de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al artículo, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica, citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



BL6782030

12/2012

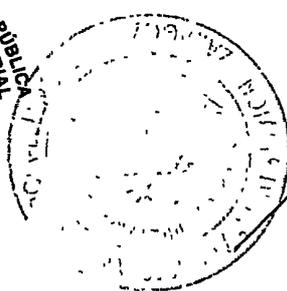


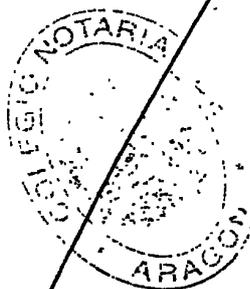
YO, AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENGUER,
Notario del Ilustre Colegio de Aragón,
con residencia en Zaragoza (Romareda),-

DOY FE Y TESTIMONIO:-----

De que la presente fotocopia, extendida en treinta y ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BL, el presente que identifico y los treinta y siete anteriores correlativos en orden inverso, son fiel reproducción de su original que he cotejado.-----

De lo que extiendo en presente testimonio en Zaragoza a nueve de Agosto de dos mil trece, dejándolo anotado en la sección B de mi Libro Indicador, Asiento numero 1179.-





La copia ~~de~~ que antecede en fiel campulsa de la copia certificada que me fue presentada en²⁵..... fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en todo esto confiero la presente.

Quito, a

1. SEP 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO QUINTO SEXTO
DEL CANTON QUITO





AZ2274887

/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENQUER.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. AUGUSTO ARIÑO GARCIA-BELENQUER
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Dieciseis de Agosto de 2013
the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 5107/13
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10.- Firma
Signature / Signature.

(D. JUAN CARLOS GALLARDO ARAGÓN, con
firma delegada del Decano.)

FE PÚBLICA
NOTARIAL



39695

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que precede, es igual al documento
presentado a mí.

Quito, a

11 SET. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



**ESPACIO EN
BLANCO**

RA.....

000040

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Carlos Arzaga, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión uno nueve ocho nueve guión tres nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, el día de hoy en cuarenta y siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, **PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E."**, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.- Quito, once de septiembre del dos mil trece.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E."**, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.- firmada y sellada en Quito, once de septiembre del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000.47

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

...ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.4647, de fecha 17 de septiembre del 2013, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se **RESUELVE CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre del 2013 (2 protocolizaciones); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **“INGENUS URBAN CONSULTING, A.I.E.”**, de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por los Administradores Mancomunados de la compañía a favor del Arquitecto Rogelio Sebastián Dávalos Calderón, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECISIÓN DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE “INGENUS URBAN CONSULTING, A.I.E.”, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; Y MÁS DOCUMENTOS**, de fecha 11 de septiembre del 2013.- Quito, a 27 de septiembre del 2013.- (K.P.J.)

**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000043

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.478

036505

12 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, "INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.4647 de 17 de septiembre del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ME
BAM.46937

TRÁMITE NÚMERO: 46270**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	35207
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3964
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	11/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.4647
FECHA RESOLUCIÓN:	17/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENNUS URBAN CONSULTING, A.I.E.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

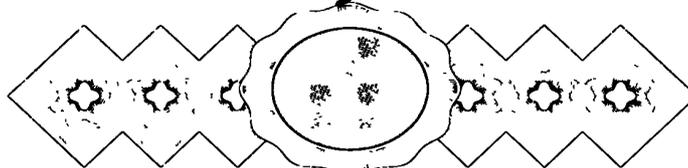
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA COPIAS DE LAS PROTOCOLIZACIONES (2) EFECTUADAS EN LA FECHA INDICADA;
--

Página 1 de 2



Nº 0313320

Y, PODER OTORGADO POR LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE LA
COMPAÑIA A FAVOR DEL SR. ROGELIO SEBASTIAN DAVALOS CALDERON.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

